

14 de mayo de 2019

ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 2/2019

RESOLUCIÓN QUE CONDONA ADEUDOS, MULTAS FISCALES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN DE CONTRIBUCIONES EN LA CDMX

Estimados clientes y amigos,

El 15 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la "Resolución de carácter general mediante la cual se condonan los adeudos, multas fiscales y gastos de ejecución ordinarios de contribuciones y se brindan las facilidades administrativas que se indican" (la "Resolución").

La Resolución se encuentra dirigida a los habitantes de la Ciudad de México, sin distinción alguna y teniendo como objetivo apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, previendo la condonación del 100% del pago de multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de aquellos adeudos exigibles a la fecha de su aplicación, pagando únicamente el crédito principal de la contribución omitida actualizada (Artículo Primero Resolución).

Las contribuciones y multas previstas en la Resolución sujetas a la condonación, son las siguientes:

- Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles;
- Impuesto Predial;
- Impuesto sobre Espectáculos Públicos;
- Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos;
- Impuesto sobre Nóminas;
- Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos;
- Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje;
- Derechos por el Suministro de Agua;
- Derechos de Descarga a la Red de Drenaje;
- Derechos de Control Vehicular;
- Multas por infracciones a las disposiciones fiscales distintas a las obligaciones de pago.

El plazo con el que cuentan los contribuyentes para regularizar su situación fiscal y obtener los beneficios otorgados en la Resolución comprende desde el 15 de abril hasta el 31 de julio de 2019 (Artículo Tercero Resolución).

Con el objeto de incentivar la regularización de adeudos, los contribuyentes que se adhieran a los beneficios antes señalados o se encuentren al corriente de las contribuciones referidas por los ejercicios exigibles de conformidad con el Código Fiscal de la Ciudad de México, les serán condonados los adeudos anteriores al ejercicio fiscal e 2014 de dichas contribuciones, con actualización, recargos, multas y gastos de ejecución ordinarios y extraordinarios (Artículo Octavo de la Resolución).

Para efectos del párrafo anterior, los contribuyentes no deberán realizar ningún trámite o gestión adicional.

La Resolución establece que los contribuyentes que se acojan a los beneficios en ella establecidos y se encuentren tramitando una disminución, declaratoria de prescripción y/o caducidad, se entenderán desistidos de sus trámites una vez que hayan aplicado la condonación (Artículo Octavo de la Resolución).

Los contribuyentes que hayan controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, deberán desistirse de dichos medios de defensa, a fin de acceder a los beneficios previstos en la Resolución (Artículo Noveno de la Resolución).

La condonación no procederá cuando el contribuyente que la solicite se encuentre vinculado a un procedimiento penal por la probable comisión de un delito de carácter fiscal (Artículo Noveno de la Resolución).

El beneficio conferido en la Resolución no otorga a los contribuyentes el derecho a una devolución o compensación respecto de adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados. Asimismo, establece que no procederá la acumulación de los beneficios fiscales previstos en la Resolución para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal (Artículos Décimo Primero y Décimo Sexto de la Resolución).

En caso de que exista algún comentario, duda, aclaración o sugerencia relacionada con el contenido de este análisis, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (55) 5081-4590 o en la dirección de correo electrónico info@turanzas.com.mx.

Atentamente,

TURANZAS, BRAVO & AMBROSI
Abogados Tributarios

www.turanzas.com.mx

El presente documento constituye un análisis preliminar con fines meramente informativos que ha sido elaborado por los miembros de Turanzas, Bravo & Ambrosi. De ninguna manera pretende representar una opinión o una posición definida frente a casos particulares, mismos que deberán ser analizados en el marco de sus circunstancias.

Si no desea recibir esta actualización tributaria, favor de enviar un correo electrónico a info@turanzas.com.mx con la palabra "REMOVER" escrita en la línea de asunto.